Chinchiná, Febrero de 2025

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.

En concordancia con el Decreto 267 de 2000 por medio del cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, establece en el numeral 8 del artículo 54, lo siguiente: "Propender a que el cálculo real y efectivo de los costos ambientales y de las cargas fiscales ambientales, sea incluido en las políticas, estrategias y gestión de las entidades y organismos fiscalizados..."

La oficina Asesora de proyectos especiales y Desarrollo económico del municipio de Chinchiná-Caldas, certifica que la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS"** posterior a la aplicación de la matriz de Impactos potenciales se determina que NO existe la potencialidad de generar impactos, a la salud, a la infraestructura, al aire, agua, suelo, fauna, flora. Para lo cual se adjunta la siguiente evaluación

IMPACTOS POTENCIALES	SI	NO
Consumo de agua		x
Generación de vertimientos		x
Consumo de combustibles	x	
Consumo de sustancias químicas		x
Generación de residuos peligrosos o especiales		x
Generación de contaminación atmosférica por material particulado		x
Generación de ruido		x
Generación de olores ofensivos		x
Se requieren permisos, registros o normatividad ambiental aplicable a la obra o actividad		x
Alteración o modificación de la estructura del suelo		x
Alteración o modificación del uso o coberturas del suelo		x
Alteración o intervención en cauces naturales		x
Alteración de las actividades socioeconómicas de la zona		x
Potencialidad de generar daños a infraestructura pública o privada		x
Potencialidad de derrames de sustancias químicas o peligrosas		x

Para constancia se firma en Chinchiná en el mes de Febrero de 2025

ADRIANA MARIA CARDONA MEJIA
Jefe Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Económico

VB _____ Ingeniero Ambiental